

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0500/2025

La Paz, 30 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe con CITE: INF/DGP/UIIP Nro. 179 de 24 de julio de 2025, emitido por el Profesional Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, y la Profesional en Coordinación Nacional de Programas Sociales para Poblaciones Vulnerables y Derechos Humanos de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación; la Profesional en Educación Primaria Comunitaria Vocacional - Comunicación y Lenguajes, y la Profesional en Comunidad y Sociedad - Lengua Extranjera en Primaria y Secundaria de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes del Viceministerio de Educación Regular, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado determina que son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawayá, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 del Texto Constitucional establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Parágrafo II del Artículo 30 de la Ley Fundamental enumera los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 31 de la Norma Suprema dispone que las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez" instituye las Bases de la Educación, entre otros, que la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el fortalecimiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.

Que el Artículo 4 de la Ley de la Educación señala los Fines de la Educación, entre otros, fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070 determina los Objetivos de la Educación, entre otros, contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas las ciudadanas y todos los

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

ciudadanos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural e intracultural dentro del Estado Plurinacional.

Que el Artículo 7 de la Ley de Educación establece que la educación debe iniciarse en la lengua materna, y su uso es una necesidad pedagógica en todos los aspectos de su formación.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070 dispone que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas, declara Patrimonio Oral, Intangible, Histórico y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, a todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Artículo 9 de la precitada Ley instituye que los idiomas oficiales en peligro de extinción deben recibir atención prioritaria en la planificación lingüística, educación intracultural intercultural plurilingüe, investigación y publicación de diversos tipos de textos por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 450 de 4 de diciembre de 2013, de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad, señala los mecanismos de prevención, entre otras, ejecutar programas de información, capacitación, formación y sensibilización, adecuando los mismos a las realidades socioculturales de los actores sociales con los que se vaya a trabajar, con especial énfasis en programas educativos para la niñez y adolescencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1426 de 21 de abril de 2022, de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia determina que el Estado, en todos sus niveles, establecerá políticas públicas estratégicas, destinadas a prevenir la pérdida de lenguas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e incidir en su conservación, revitalización, promoción y uso activo en todos los ámbitos públicos y privados, en concordancia con su carácter de idiomas oficiales, establecido en la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4766 de 20 de julio de 2022 establece las medidas de conservación, revitalización, promoción de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otras, promover prioritariamente políticas específicas para la recuperación de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, seriamente en peligro de pérdida.

Que la Resolución Ministerial N° 0458/2023 de 9 de junio de 2023, aprueba el Reglamento Interno para la entrega de premios del Ministerio de Educación.

Que la Resolución Ministerial N° 0324/2025 de 28 de mayo de 2025, aprueba la Convocatoria al "III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o Lenguas Indígenas Originarias" para Maestras y Maestros del Subsistema de Educación Regular.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe con CITE: INF/DGP/UPIIP Nro. 179 de 24 de julio de 2025, emitido por el Profesional Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, y la Profesional en Coordinación Nacional de Programas Sociales para Poblaciones Vulnerables y Derechos Humanos de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación; la Profesional en Educación Primaria Comunitaria Vocacional - Comunicación y Lenguajes, y la Profesional en Comunidad y Sociedad - Lengua Extranjera en Primaria y Secundaria de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes del Viceministerio de Educación Regular, señalan que el Ministerio

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

de Educación de Bolivia ha lanzado el "III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o de Lenguas Indígenas Originarias", con el fin de fortalecer la educación plurilingüe y revalorizar estas lenguas. El concurso busca sistematizar y reconocer experiencias pedagógicas innovadoras de maestros de todos los niveles educativos (inicial, primaria y secundaria) en unidades fiscales, privadas y de convenio. La inscripción estaba abierto hasta el 15 de julio de 2025 en el sitio web del Ministerio de Educación y cuenta con dos categorías: experiencias de desarrollo de procesos pedagógicos en lenguas indígenas y experiencias metodológicas de enseñanza de lenguas indígenas. La convocatoria detalla el cronograma, los requisitos de documentos y videos, y los criterios de evaluación que incluyen pertinencia sociolingüística, innovación e impacto comunitario. Un jurado interdisciplinario evaluará los trabajos y el Ministerio cubrirá los gastos de traslado de los ganadores. La financiación proviene del Plan Operativo Anual de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo.

Que el citado Informe solicita la modificación del cronograma del "III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o de Lenguas Indígenas Originarias", debido a la baja participación, ya que hasta la fecha solo se cuenta 71 inscritos, ello se atribuye a la coincidencia del cronograma inicial con el descanso pedagógico de invierno (del 7 al 18 de julio de 2025), otro factor es el calendario del examen de ascenso de categoría (previsto del 28 de mayo al 6 de julio de 2025), y finalmente, la declaración de emergencia sanitaria por sarampión a nivel nacional (Resolución Ministerial N° 0251 del 24 de junio de 2025, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes). Estos eventos afectaron la inscripción, por ello, consideran fundamental ajustar las fechas para permitir una mayor participación de maestras y maestros del Subsistema de Educación Regular. Por tanto, concluyen señalando que la modificación del Cronograma del "III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o de Lenguas Indígenas Originarias" para maestros del Subsistema de Educación Regular, técnicamente es procedente y recomiendan derivar los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la emisión de la Resolución Ministerial que autorice y apruebe la modificación del Punto 6 (Cronograma del concurso) del "III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o de Lenguas Indígenas Originarias", dirigido a los maestros en ejercicio profesional.

Que el Informe Legal con CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 683 de 30 de julio de 2025, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, En consideración a lo establecido en la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, Ley N° 269, de 2 de agosto de 2012, Ley N° 450, de 4 de diciembre de 2013, Ley N° 1426, de 21 de abril de 2022, Decreto Supremo N° 4766, de 20 de julio de 2022, Resolución Ministerial N° 0458/2023, de 9 de junio de 2023, Resolución Ministerial N° 0324/2025 de 28 de mayo de 2025, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe la modificación del cronograma establecida en la Convocatoria del "III Concurso de experiencias de enseñanza en y/o de lenguas indígenas originarias" para maestras y maestros del Subsistema de Educación Regular, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe con CITE: 179 de 24 de julio de 2025, emitido por el Profesional Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, y la Profesional en Coordinación Nacional de Programas Sociales para Poblaciones Vulnerables y Derechos Humanos de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación; la Profesional en Educación Primaria Comunitaria Vocacional - Comunicación y Lenguajes, y la Profesional en Comunidad y Sociedad - Lengua Extranjera en Primaria y Secundaria de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Secundaria, dependientes del Viceministerio de Educación Regular, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del mencionado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127, de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (MODIFICACIÓN). Aprobar la Modificación del Cronograma establecida en el Punto 6 de la Convocatoria del “III Concurso de Experiencias de Enseñanza en y/o de Lenguas Indígenas Originarias” para Maestras y Maestros del Subsistema de Educación Regular, conforme al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y entrega del documento Word y video Tik Tok mediante la página web: www.minedu.gob.bo .	Hasta el 24 de agosto de 2025
Evaluación de las experiencias enseñanzas en y/o de lenguas originarias presentadas.	Del 25 de agosto al 05 de septiembre de 2025
Publicación oficial de resultados en la página web del Ministerio de Educación.	09 de septiembre de 2025
Acto de entrega de premios a las y los ganadores.	12 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular a través de la Dirección General de Educación Primaria y Dirección General de Educación Secundaria, y la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Emilio Tejedor del Cuzco
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ME/VER
Efcp

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”